DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 443, que designa con el nombre de "Alejandro Paniagua Mateo" una calle de la ciudad de San Juan de la Maguana.

(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 443

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Paniagua Mateo, fallecido el 8 de agosto de 1974, fué un connotado lo-

nesto que con las facilidades de pago que dió a sus clientes les ayudó a mejorar notablemente su vida en el hogar;

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Paniagua Mateo fué un hacendado consciente, que dió trabajo a numerosos obreros para llevar el pan a sus familias, y sus haciendas sirvieron de modelo para la instalación de otras similares en la región y cuando decidió deshacerse de ellas, asentó en parcelas propias, donadas por él, a varios compañeros de trabajo que le fueron leales;

CONSIDERANDO: Que el señor Alejandro Paniagua Mateo se interesó también, vivamente, por la cultura y la preparación intelectual de sus conciudadanos, lo que demostró siendo miembro fundador de una de las Universidades del país, la "Pedro Henríquez Ureña" (UNPHU);

VISTA la Ley Nº 40, del 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se designa con el nombre de "Alejandro Paniagua Mateo", una calle de la ciudad de San Juan de la Maguana, la cual será seleccionada por el Ayuntamiento de ese Municipio.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Eleonora Díaz Peralta,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trenta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER